

Dpto. Conv. 91/2018  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN,  
LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS HIPOACÚSICOS "APANH"  
Y  
LA ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS DE COCHABAMBA "ASHICO"

---

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- PARTES**

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, legalmente representada por el Lic. **Juan Ríos del Prado**, mayor de edad y hábil por derecho, con C.I. N° 815338 - Cbba., en su calidad de Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución N° 21/16, de 1 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián esq. Reza N° 591, que en adelante se denominará **UMSS**.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS HIPOACÚSICOS – APANH** representada por la ciudadana Cynthia Úrsula Müller, con Cédula de Identidad N° 13120120 L.P., en su calidad de Presidenta y Representante Legal, según Testimonio de Poder No. 524/2018, de 20 de abril de 2018, con domicilio legal ubicado en la calle Maracaibo N° 1471 de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará simplemente **APANH**.
- 1.3. **LA ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS DE COCHABAMBA "ASHICO"**  
Representada por el ciudadano Sr. Juan Francisco Lizeca Rojas, con cedula de identidad N° 8761139 Cbba., en su calidad de Vicepresidente y Representante Legal, según Testimonio de poder No. 902/2017, de 20 de abril de 2018, con domicilio legal ubicado en la calle Maracaibo 1471 de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará simplemente **ASHICO**.

Las instituciones de manera conjunta se denominarán **PARTES**.

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

- 2.1. **APANH**, de conformidad al Ordenamiento Jurídico Nacional, y en concordancia a los Artículos 21, inc. 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, así como los Artículos 58 y siguientes del Código Civil, es una entidad de beneficencia, de naturaleza privada, con prescindencia absoluta de toda finalidad lucrativa, política, religiosa, partidaria o racial; con patrimonio propio y administración autónoma.
- 2.2. **ASHICO**, de conformidad al Ordenamiento Jurídico Nacional, y en concordancia a los Artículos 21, inc. 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, así como los Artículos 58 y



siguientes del Código Civil, es una Entidad de Beneficencia de naturaleza privada, con prescindencia absoluta de toda finalidad lucrativa, política, religiosa, partidaria o racial; con patrimonio propio y administración autónoma.

- 2.3. La **UMSS** es una entidad de derecho público, con personería jurídica propia, goza de autonomía administrativa y académica de acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Conforme señala el párrafo II del Art. 91 de la norma suprema precitada, *"la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; el desarrollo de procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social"*.

- 2.4. En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

### TERCERA. - MARCO LEGAL

#### **LEY 223 DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 2.** Indica como fines de la mencionada Ley:

- a) Promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.
- b) Lograr la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad en las entidades públicas del Estado, en sus niveles central, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino y en las instituciones privadas.
- c) Establecer la inclusión de las instituciones privadas en políticas sociales, culturales, ambientales y económicas para personas con discapacidad.
- d) Establecer políticas públicas y estrategias sociales destinadas a la prevención de causas que pudieran provocar deficiencias, discapacidad y mayores grados de discapacidad.
- e) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, reduciendo los índices de pobreza y exclusión social.
- f) Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas, niños, jóvenes y mujeres con discapacidad, en igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida.

**Artículo 4.** Indica que se rige por los siguientes principios:



**Igualdad en Dignidad.** Por el que las personas con discapacidad tienen la misma dignidad y derechos que el resto de los seres humanos.

**No Discriminación.** No se anula o afecta el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de los derechos en base a cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia, fundada, en razón de su situación de persona con discapacidad.

**Inclusión.** Todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.

**Accesibilidad.** Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad, sin restricción alguna, sean arquitectónicos, físicos, sociales, económicos, culturales, comunicacionales.

**Equidad de Género.** Por el que se equiparan las diferencias en razón de género existentes entre hombres y mujeres con discapacidad, reconociendo la orientación sexual e identidad de género, en el marco del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado.

**Igualdad de Oportunidades.** Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación alguna.

**No Violencia.** Garantía y protección a las personas con discapacidad, con énfasis a mujeres, niños y niñas y adolescentes, contra toda forma de violencia física, psicológica o sexual.

#### **Artículo 10.** Derecho a la educación.

El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral.

#### **LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ” Nº 070**

#### **Artículo 3.** Señala las bases de la educación.

*La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización”.*

#### **Artículo 5.** Objetivos de la educación.

*10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.*

*14. Desarrollar políticas educativas que promuevan el acceso y la permanencia de personas con necesidades educativas asociadas a discapacidad en el sistema educativo y sensibilizar a la sociedad sobre su atención integral, sin discriminación alguna.*

*21. Promover y garantizar la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con talentos extraordinarios en el aprendizaje bajo la misma estructura, principios y valores del Sistema Educativo Plurinacional.*



22. *Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables y en condiciones de desventaja social.*

**Artículo 17.** Objetivos de educación alternativa y especial.

3. *Garantizar que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos.*

**Artículo 52.** Refiere a *Formación Superior Universitaria.*

*Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país, expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional".*

#### **CUARTA. - OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre **APANH**, **ASHICO** y la **UMSS** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social, apoyo y asesoramiento técnico - científico, investigación, servicios y otros, de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada entidad.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este convenio como de alcance marco, requiriéndose -para su implementación- de la suscripción de Convenios Específicos y/o Contratos, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

#### **QUINTA. - ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN**

En sujeción al objeto del presente convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las **PARTES** identifican las siguientes áreas y campos de acción: Sistemas de Información y Estadística; Tecnologías de Información y Comunicación; Programas de Formación; Capacitación y Apoyo a la población estudiantil dentro de la Universidad; Fortalecimiento en las áreas Servicios Legales; Salud; Educación; Cultura; Deportes; Superación Personal; Relaciones Humanas; Relaciones Públicas; entre otras.

#### **SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1. **APANH** y **ASHICO** se comprometen a:

- a) Promover la participación activa de las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otros de la **UMSS**, en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos de **APANH** y **ASHICO**, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas sociales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.



- b) Brindar asesoramiento y apoyo a través de talleres de formación de docentes de la **UMSS** sobre HIPOACUSIA (disminución severa de la audición).
- c) Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Pasantías, Práctica Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) y que sus egresados desarrollen Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- d) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- e) Facilitar el acceso a información disponible de **APANH Y ASHICO**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- f) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.

#### 6.2. De la **UMSS**:

- a) Facilitar a **APANH y ASHICO** el acceso a información disponible de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- b) Coordinar con **APANH y ASHICO** la elaboración de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros de interés mutuo, así como la obtención de fondos de financiamiento, equipos, materiales e instrumentos para su implementación y/o ejecución.
- c) Apoyar los planes, programas o proyectos de **APANH y ASHICO** mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la **UMSS** con **APANH y ASHICO** en el marco del presente convenio.
- e) Implementar programas de formación y capacitación para los recursos humanos de manera mutua entre la **UMSS, APANH y ASHICO**.
- f) Facilitar, para la realización de actos y eventos institucionales de **APANH y ASHICO**, ambientes e instalaciones de la **UMSS**, a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.



- g) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de **APANH** y **ASHICO** en su relacionamiento interinstitucional.
- h) Apoyar a la formación superior de los estudiantes con Discapacidad Auditiva – HIPOACUSIA y mejorar su entorno, para que tengan oportunidades de inclusión social y académica.

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Las **PARTES** acuerdan respetar los Derechos de Autor de las obras, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las **PARTES** de manera conjunta, coordinada y en el marco del presente Convenio, son de propiedad de todas las partes involucradas.

#### OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La coordinación y seguimiento del presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento, por parte de **APANH** estará a cargo de su Equipo Técnico, por **ASHICO** estará a cargo de su equipo técnico y, por parte de la **UMSS** estará a cargo de las unidades académicas correspondientes.

#### NOVENA.- ABREVIACIÓN DE TRÁMITES

Con el objetivo de dinamizar el relacionamiento interinstitucional entre las **PARTES**, se establece que la suscripción de Convenios Específicos, emergentes del presente documento, podrá efectuarse a través de **APANH** por la Lic. Cynthia Úrsula Müller, Presidenta de la Asociación; por **ASHICO** el Sr. Juan Francisco Lizca Rojas; por la **UMSS** el Centro Universitario de atención a la discapacidad **CUADIS**, Directores, Decanos y Jefes de Carrera y otras unidades.

En el caso concreto de Convenios Específicos para la realización, por parte de estudiantes de la **UMSS**, de Pasantías, Prácticas Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) y el desarrollo, por parte de sus egresados, de Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), se acuerda que los mismos, en la medida de lo posible, podrán tramitarse y suscribirse mediante Formularios a ser implementados por **APANH** y **ASHICO** en coordinación con la **UMSS**, de tal forma de agilizar su procesamiento en las Instancias correspondientes.

#### DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De común acuerdo, las **PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio:



- a) Solicitud justificada de cualquiera de las **PARTES**.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de siete (7) años computables a partir de la fecha de su suscripción.

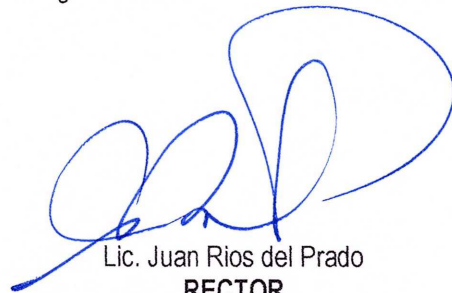
#### **DÉCIMA CUARTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN**

Las partes, declaran su plena conformidad y aceptación, con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en tres (3) copias originales de un mismo tenor y validez legal al pie del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Cochabamba a los 20 días del mes de agosto de 2018



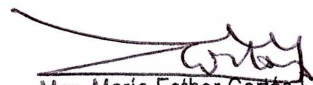
Lic. Cynthia Úrsula Müller  
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO**  
**ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS**  
**HIPOACÚSICOS – APANH**



Lic. Juan Rios del Prado  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Sr. Juan Francisco Lizeca Rojas  
**VICEPRESIDENTE DE DIRECTORIO ASOCIACIÓN DE**  
**HIPOACÚSICOS COCHABAMBA – ASHICO**



Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**